

Referencia:	2025/00000468L
Procedimiento:	Ordenanzas y reglamentos
BIENESTAR SOCIAL (BOSORIO)	

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, el día 20 de febrero de 2025 ha adoptado el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo previsto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 30 de la Ordenanza reguladora de Prestaciones Económicas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Peñíscola,

Visto el informe Jurídico emitido por el Secretario del Ayuntamiento de Peñíscola, de fecha 30 de enero de 2025 que consta en el expediente,

Visto el expediente tramitado.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada de conformidad con n.º 48 de referencia , por la intervención municipal mediante informe 36/2025, de fecha 12/02/2025.

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con la propuesta de resolución emitida por el concejal del Área de SERVICIOS SOCIALES, y las atribuciones que atribuye la legislación de régimen local,

SE RESUELVE:

1.- Aprobar la CONVOCATORIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS (PEIS) DE SERVICIOS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE PEÑÍSCOLA PARA EL EJERCICIO 2025, con el siguiente contenido:

CONVOCATORIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS (PEIS) DE SERVICIOS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE PEÑÍSCOLA PARA EL EJERCICIO 2025.

PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las prestaciones económicas individualizadas (PEIS) de servicios sociales del municipio de Peñíscola para el ejercicio 2025 se sujetarán a la Ordenanza reguladora de prestaciones económicas en materia de servicios sociales del Ayuntamiento de Peñíscola aprobada por el Ayuntamiento de Peñíscola en fecha 21 de enero de 2021 y publicada en el B.O.P. de Castellón nº 46 de 17 de abril de 2021, y se regirán además por lo dispuesto en la presente convocatoria, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Peñíscola, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es regular las condiciones y el procedimiento a seguir, en régimen de concurrencia competitiva, para la solicitud y concesión de las prestaciones económicas individualizadas de emergencia social, las ayudas de apoyo a la familia e infancia en periodo estival y ayudas para la mejora de la autonomía de las personas mayores, a conceder por el Ayuntamiento de Peñíscola en el ejercicio 2025, que se efectúa en convocatoria anual, conforme a la Ordenanza reguladora de prestaciones económicas en materia de servicios sociales del Ayuntamiento de Peñíscola.

Por prestaciones económicas individualizadas de emergencia social se entienden aquellas ayudas destinadas a personas o unidades familiares o de convivencia para paliar y remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica, y que no pueden resolver con recursos o medios económicos propios, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social y cuyo fin es la prevención de situaciones de riesgo o de exclusión social, la atención a las necesidades básicas y de emergencia social de la ciudadanía. Tienen por objeto paliar temporalmente la ausencia o insuficiencia de ingresos.

Son ayudas económicas de carácter extraordinario y tienen carácter finalista, debiendo

destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas; carácter subsidiario y, en su caso complementario y son compatibles con todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas miembros de su unidad familiar o de convivencia siempre que éstas no cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la ayuda.

Según la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, en su Título II, Capítulo I, las prestaciones económicas “consisten en entregas dinerarias, de carácter puntual o periódico, provistas por las administraciones competentes con el fin de mejorar la calidad de vida y la autonomía, la atención a situaciones de urgencia, la atención socio-sanitaria o la cobertura de las necesidades básicas, permitiendo a la ciudadanía conseguir un nivel de vida digno.” Siendo prestaciones garantizadas y exigibles como derecho subjetivo y condicionadas al cumplimiento de requisito de acceso a las mismas.

A) Se consideran situaciones de emergencia aquéllas que originan gastos puntuales para cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente, tales como:

1. Suministros básicos energéticos
2. Necesidades básicas de la unidad familiar de convivencia
3. Gastos extraordinarios en los que concurran circunstancias de grave o urgente necesidad social y que se consideren de interés para la atención de personas con importante problemática.

B) Se consideran ayudas para el desarrollo personal para mayores de 60 años , aquéllas que posibiliten a las personas con problemas motores o sensoriales su mantenimiento en el propio entorno social, incrementando su autonomía, potenciando sus posibilidades, favoreciendo las relaciones y la integración en la sociedad. Se articulan a través de las siguientes modalidades:

1. ayudas técnicas
2. Adaptación vehículos motor

C) Las ayudas de apoyo a la familia e infancia en periodo estival tienen como objetivo mantener la actividad de los servicios de intervención socioeducativa durante el periodo de vacaciones escolares de verano y promover actuaciones que garanticen la cobertura de necesidades socio-educativas, alimentarias y de ocio y tiempo libre de los/las niños/as y adolescentes atendidos.

Asimismo facilitarán la conciliación laboral o, en su caso, proporcionarán a la familia un tiempo que favorezca la investigación y ocupación de actividades formativas y ocupacionales.

TERCERO.-

1. REQUISITOS ECONÓMICOS DE TODAS LAS PRESTACIONES A EXCEPCIÓN DE AYUDAS DE DESARROLLO PERSONAL:

Que la renta per cápita de la unidad familiar a la que pertenece la persona solicitante no sea superior al 85% del IPREM vigente y hasta un máximo de ingresos de 3 veces el IPREM. De los ingresos se descontarán lo gastos de alquiler/hipoteca y gastos derivados de pagos de manutención a menores debidamente justificados.

1.- Se considerarán ingresos de la unidad familiar, la totalidad de los ingresos procedentes de todas las personas integrantes. A tales efectos, se computará tanto los rendimientos como todos los ingresos provenientes de sueldos, rentas, propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquier persona de la unidad familiar que se tenga constancia fehaciente en el momento de comprobación de datos y por el tiempo que aparezca reconocido el derecho a estos ingresos. Se valorarán de la siguiente manera:

a) Con carácter general las rentas se computarán por su valor íntegro, excepto las procedentes de actividades económicas, de arrendamientos de inmuebles o de regímenes especiales, que se computarán por su rendimiento neto.

b) Los rendimientos procedentes de actividades económicas, las ganancias patrimoniales generadas en el ejercicio y de los regímenes especiales, se computarán por la cuantía que se integra en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas según la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

c) Cuando el beneficiario/a disponga de bienes inmuebles estén arrendados o no, se tendrán en cuenta sus rendimientos conforme a lo dispuesto al efecto en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2.- La renta per cápita de las personas que componen la unidad de convivencia, se obtendrá al dividir los ingresos familiares entre el número de personas que la componen.

3.- Para la determinación de los rendimientos mensuales de la persona solicitante y de los demás miembros de su unidad familiar de convivencia se computará el conjunto de ingresos de que dispongan todos ellos 6 meses antes en que se formule la solicitud, sin perjuicio de que para la determinación del importe mensual se tengan en consideración los ingresos económicos existentes en el momento de emitir la correspondiente propuesta de resolución.

La valoración de los rendimientos económicos incluirá:

a. Rendimientos procedentes del trabajo por cuenta propia de los últimos 6 meses.

b. Rendimientos procedentes del trabajo por cuenta ajena: se computarán íntegramente, prorrateados en su caso a 6 mensualidades, aportando las nóminas (en el caso de personas en activo en el momento de presentar la solicitud) . En la consideración de los sueldos y salarios deberá tenerse en cuenta toda retribución en bruto que perciba la persona trabajadora como consecuencia del trabajo que desarrolla.

c. Computará como ingreso el importe de las pensiones y prestaciones, contributivas o no contributivas, públicas o privadas.

d. Rendimientos procedentes de pensiones compensatorias y de alimentos se computarán íntegramente. No obstante, estos ingresos no se computarán cuando resulte acreditado que se han iniciado las oportunas acciones judiciales en vía civil para su reclamación. A tales efectos, se considerará como inicio de la reclamación judicial el haber solicitado el beneficio de justicia gratuita para iniciar el correspondiente procedimiento judicial o haber presentado la petición de ejecución de sentencia. Ello no exime de la obligación de informar sobre los resultados de las mismas, computándose, en su caso, los rendimientos económicos a que pudieran dar lugar.

Podrá eximirse la obligatoriedad de iniciar el proceso judicial cuando exista una situación de violencia en el ámbito familiar o de violencia de género, o en su caso, constancia de riesgo para la integridad física de la persona solicitante o titular o de los miembros de su unidad de convivencia. Esta situación se acreditará mediante resolución judicial o certificación del organismo público con competencias en materia de protección a víctimas de violencia. Con carácter general, el importe de la pensión compensatoria o alimenticia se acreditará mediante aportación de copia de la resolución judicial, extracto bancario acreditativo de su ingreso o cualquier otra documentación justificativa de su abono. En los supuestos en que no exista

resolución judicial relativa a la pensión alimenticia para las personas menores de edad, esta se acreditará mediante convenio regulador suscrito por las personas progenitoras si se hubiera establecido.

e. Premios e ingresos atípicos: Se prorratearán a doce mensualidades los siguientes ingresos:

1. Premios y apuestas que hubieran obtenido las personas de la unidad de convivencia.
2. Indemnizaciones por despido, incapacidad permanente parcial para la profesión habitual, prejubilación, jubilación, accidentes, indemnizaciones de seguros, y análogos.
3. Ingresos por capitalización de prestaciones por desempleo, salvo que se acredite que en el mes siguiente a su percepción se ha iniciado la actividad para la que fueron otorgados.
4. Atrasos percibidos en concepto de alimentos.
5. Rentas derivadas de donaciones, herencias y legados.
6. Ingresos procedentes de rescate o liquidación de planes de pensiones, fondos de inversión, y otros activos financieros.
7. Recursos generados por venta de patrimonio y no invertidos en vivienda habitual.

Como excepción, no se imputarán estos ingresos cuando se utilicen para adquisición de la vivienda habitual cuando no se dispusiera de una con anterioridad o a la adquisición de una vivienda mejor adaptada a las características y necesidades de la unidad de convivencia, siempre que se hubiera vendido la anterior y el importe de la venta se hubiera destinado a la adquisición de la nueva vivienda. No se imputará tampoco la parte de los ingresos que se destine a llevar a cabo reformas en la vivienda habitual, siempre que estas sean necesarias para mantener la vivienda en estado de habitabilidad, debiendo aportar las facturas abonadas por este concepto.

.- Ingresos no computables

1.- Quedarán excluidas en su totalidad del cómputo de rendimientos los siguientes ingresos y prestaciones sociales de carácter finalista, correspondientes a la persona solicitante o las demás personas de su unidad de convivencia:

- a) El complemento de alquiler de vivienda de las pensiones no contributivas de invalidez y jubilación de la Seguridad Social.
- b) Las cantidades efectivas que se estén destinando a pensión de alimentos o a pensión compensatoria por haber sido retenidas por resolución judicial o por estar establecidas por sentencia judicial o convenio regulador a la persona obligada a abonar dicha pensión.

c) No computarán las ayudas económicas de carácter finalista procedentes de cualquier organismo público, que tengan por objeto el acceso de las personas de la unidad de convivencia a la educación, la formación profesional, la sanidad, la vivienda, el transporte o la cobertura de situaciones de necesidad social y especial necesidad. Se considerarán como tales, sin perjuicio de otros recursos que puedan considerarse no computables: Las becas para la educación o la formación, ayudas de comedor y las ayudas de transporte, ayudas para el acceso o la rehabilitación de la vivienda habitual y el subsidio de movilidad y la compensación para gastos de transporte.

Excepcionalmente no se tendrán en cuenta los ingresos económicos en caso de ayudas solicitadas como consecuencia de catástrofes naturales, siempre motivado en el informe técnico.

2. REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS - (PEIS EMERGENCIA SOCIAL y AYUDAS A FAMILIA EN PERIODO ESTIVAL)

1.- Se entiende por personas beneficiarias, aquellas que reúnan los requisitos descritos en el apartado siguiente.

2.- Requisitos de las personas beneficiarias:

2.1.- Requisitos con carácter general:

a) Ser mayor de edad o menor de edad emancipado/a legalmente.

b) Estar empadronado/a y/o con residencia efectiva en el municipio de Peñíscola con una antigüedad mínima de 6 meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de la ayuda. Podrá obviarse este requisito en situaciones de violencia de género con orden de protección o certificado de acreditación por un organismo autorizado, violencia familiar, explotación sexual, trata de seres humanos, familias con niñas, niños o adolescentes en situación de riesgo social, sanitario o aquellas situaciones sobrevenidas valoradas como de riesgo por las trabajadoras/es sociales municipales, siempre que tales circunstancias consten acreditadas en el informe social que al efecto emita el personal técnico de Servicios Sociales.

Por residencia continuada entendemos asimismo no haber salido del estado español en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda, salvo por causa justificada.

c) No disponer de recursos económicos suficientes para hacer frente a la situación de necesidad planteada afrontando los gastos derivados de la situación de emergencia, lo que deberá ser acreditado mediante la documentación que se establezca por cada tipología y según lo establecido en la Base Primera.

d) No disponer de otra ayuda o prestación para el mismo fin otorgada por organismo público o privado distinto. No obstante si el importe de la prestación o los ingresos que perciben no superan los límites de ingresos establecidos en la presente ordenanza podrán solicitar las prestaciones económicas que en la misma se regulan, para complementar dicha ayuda.

e) Que la resolución de la ayuda solicitada no sea competencia de otros organismos públicos.

f) Que en la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante no exista absentismo escolar de ningún menor que se encuentre en edad de escolarización o en el caso de que exista, la familia esté colaborando y cumpliendo el Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS) y/o Compromiso de Atención Personalizado (CAP)

g) En el caso de personas desempleadas, estar inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo dependientes de la Conselleria competente, estar al corriente en las revisiones de la demanda de empleo y llevar a cabo una búsqueda activa del mismo.

h) Haber solicitado aquellas prestaciones a las que pudiera tener derecho (prestaciones del servicio estatal de empleo y/o seguridad social, pensión alimenticia a favor de las niñas, niños o adolescentes o compensatoria, becas de comedor, de libros y cualquier otra prestación, recurso o servicio que pueda favorecer a la cobertura de la situación de necesidad existente).

i) Disponer del informe técnico social en el que se determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda y se haga constar que se han agotado todos los recursos existentes encaminados a resolver la necesidad por los servicios técnicos municipales.

3 - REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LAS AYUDAS DE DESARROLLO PERSONAL :

Los requisitos que deberán cumplirse para acceder a este tipo de ayudas son los siguientes:

- a) Ser mayor de 60 años y pensionista
- b) Que existan deficiencias de carácter motor o sensorial en la persona solicitante que le impidan o dificulten su movilidad a través de medios normales.
- c) Que la solicitud esté referida a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación, siendo excluidos los que signifiquen una mejora en el hogar que no esté directamente relacionados con los impedimentos físicos y/o sensoriales.
- d) Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea la persona solicitante.
- e) No tener acceso a ayudas de otras Administraciones públicas o recursos propios que cubran esta necesidad y que, junto con la ayuda solicitada, supere el concepto para el que se pide la citada ayuda.
- f) Que los ingresos netos de la unidad familiar no supere la cantidad 14.000€ de renta per cápita, hasta un máximo de ingresos de 31.000€, deducidos en su caso, la pensiones compensatorias y anualidades por alimentos, siempre que ambas sean satisfechas como consecuencia de sentencia judicial firme.

CUARTO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito máximo asignado para la financiación de esta convocatoria es de **73.151€**, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Ayuntamiento de Peñíscola para el ejercicio 2025:

Partida presupuestaria **3/231/48001: AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA (incluyen, entre otras, las ayudas de desarrollo personal): 60.000€**

Partida presupuestaria **3/231/48001/00: AYUDAS POBREZA ENERGÉTICA: 5.088€**

Partida presupuestaria **3/231/48000/03: APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA EN PERIODO ESTIVAL: 8.063€**

Esta convocatoria se considera ampliable con carácter excepcional pudiéndose determinar en caso necesario, una cuantía adicional cuya aplicación no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo que establece en el artículo 58, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente.

El régimen de concesión de estas prestaciones será de concurrencia competitiva en su modalidad de convocatoria abierta, según lo establecido en el artículo 59 del RD 887/2006, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- TIPOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS. CONCEPTO E IMPORTE DE LA PRESTACIÓN

1. AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL:

Se consideran situaciones de emergencia aquéllas que origina gastos extraordinarios para cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente, tales como:

-Suministros básicos energéticos: agua, luz, gas y otras fuentes de suministros.

- Para casos de corte de suministro, comunicación acreditada del corte de suministro de luz, agua de la empresa suministradora o arrendador donde se señale el aviso de corte.

- Que el corte de suministro se produzca por causas no imputables a la persona solicitante o unidad familiar de convivencia (no haber dispuesto de ingresos en dicho periodo que permitiese abonar el coste de los suministros).

- Para pago de recibos de alguna forma de suministro energético cuando la unidad de convivencia sea incapaz de atender el coste para satisfacer la necesidades domésticas.

-No será imprescindible que el contrato de suministro vaya a nombre del arrendatario, siempre que se acredite la residencia efectiva en la vivienda por el/la técnico de servicios sociales.

Se establecerá una cantidad a subvencionar con respecto al pago de las facturas, con el objetivo de fomentar un uso responsable de los suministros, evitando de este modo un uso inadecuado de los mismos, de la siguiente forma:

-Electricidad/Gas/Agua: A conceder como máximo, 1 persona: 70€/ por mes y factura.

Más de 1 persona hasta 110€/mes.

-Necesidades Básicas: Alimentación básica de la unidad familiar, alimentación en centros escolares.

- Carecer la Unidad Familiar de convivencia de los recursos económicos mínimos para hacer frente a las necesidades básicas de alimentación.

- Alimentación básica de la unidad familiar:

- Personas o familias con algún tipo de ingreso superior a 250€/mes

-Se concederán 150€/mes por 1 persona más 50€/mes por cada miembro de la unidad familiar, hasta un máximo de 250€/mes.

- Para unidades familiares que no dispongan de ningún tipo de ingreso (o inferior a 250€/mensuales) y se considere socialmente idóneo el recurso:

- 1 personas: 300€/mes

- A partir de 2 personas en la unidad familiar: 350€/mes

- Las personas o unidades familiares que no tengan contraídos gastos de vivienda (alquiler o hipoteca) la cuantía a conceder será del 60% de las cantidades anteriores.

- Alimentación en centros escolares:

- Existir situación de riesgo para el menor beneficiario y/o acreditar no poder ser atendido en su domicilio.
- Haberse acogido a las convocatorias de ayudas que por este concepto convocadas por la Administración Autonómica o Estatal y no llegar a la puntuación establecida para su concesión.
 - ✕ Se exceptuará el punto anterior en situaciones de riesgo para el menor con informe técnico favorable del equipo de atención primaria.
- Que el menor o la menor asista al centro público ubicado en el municipio.
- Se concederá según el coste facilitado por el CEIP D. Jaime Sanz.

- Ayudas de medicamentos:

- Las ayudas para tratamientos farmacológicos se atenderán cuando no estén cubiertos por la seguridad social o bien por el porcentaje no costado por la misma.
- Disponer de la receta médica de la seguridad social que indique el tratamiento recetado y el coste del mismo.

-Gastos Extraordinarios o excepcionales:

Que se consideren de interés para la atención de personas con importante problemática.

Alojamiento de urgencia, pago de alquiler de urgencia, desplazamiento, material escolar , prótesis oculares, necesidad odontológica, podológica, tasas para tramites de documentación, adquisición de mobiliario básico y equipamiento de primera necesidad para la vivienda habitual y otros gastos urgentes extraordinarios originados por una necesidad social valorada profesionalmente.

- Alojamiento Urgente y/o Temporal (pensiones, alquiler de habitaciones...)

- Encontrarse sin vivienda, en situaciones de extrema necesidad.
- Carecer de medios económicos para poder costear un alojamiento.

- No disponer de familiares o amigos con los que poder alojarse. Se acreditará mediante declaración responsable y será motivo en el informe técnico. No será imprescindible aportar ningún tipo de contrato del alojamiento.

- Alquiler de urgencia + pago de fianza: Hasta 2 meses de alquiler más pago de la fianza.

-Desplazamientos: Destinada a subvencionar los desplazamientos siempre que se justifique la necesidad de transporte para recibir un tratamiento médico urgente o para la realización de acciones que mejoren la ocupabilidad de personas desempleadas (formación).

- Disponer del certificado o documento que acredite la asistencia al centro/servicio al que asiste el/la interesada.

- Disponer del informe técnico que acredite la necesidad.

- Material Escolar:

- Menores en situación de riesgo.

- Haberse acogido a las convocatorias de ayudas que por este concepto convoca la

Administración Autonómica o Estatal y haya sido denegada o que no se haya acogido a la convocatoria de banco de libros por motivo debidamente justificado avalado por el centro educativo.

- No haber rechazado libros escolares (nuevos o usados) facilitados por el Centro educativo.

-Gastos de guardería infantil:

- Menores en situación de riesgo y que se considere el recurso adecuado para la situación familiar en el momento de la solicitud.

- Ayudas para prótesis o tratamiento dentales:

- Personas en riesgo de exclusión social importante motivado en el informe técnico

- Otros Gastos Urgentes

- Carecer de medios económicos suficientes la unidad de convivencia para costear el coste objeto de la prestación.

- Ayudas a personas transeúntes y/o en riesgo alto de exclusión social:

- Alimentación en bares o restaurantes de la localidad a concertar por el/la trabajadora social. En este caso la ayuda se pagará al propio establecimiento.

Los conceptos anteriores tendrán un tope de concesión de ayudas anual:

- Familias de más de 2 miembros con ingresos: 2.000€/año

- Familias de mas de 2 miembros sin ingresos: 2.500€/año

- Personas que vivan solas: 1.500€ año

✗ No se tendrá en cuenta el apartado anterior en situaciones graves motivadas en el informe técnico-social.

- Ayudas para limpieza de viviendas de personas con síndrome de diógenes y/o acumulación: Teniendo en cuenta que la acumulación de desechos puede atraer plagas y generar problemas de salud y seguridad en la comunidad en general.

Para esta modalidad de ayudas no se tendrán en cuenta los ingresos económicos de la persona o unidad de convivencia. Será necesaria la autorización para entrada en la vivienda que se incluirá en el expediente junto a la solicitud formulada por la persona solicitante o tramitada de oficio por algún familiar o el/la profesional de referencia.

Se valorará especialmente si su concesión favorece la integración social de quienes la reciben o, al menos, previene el riesgo de exclusión social o evita su agravamiento. Además si está ligada a un Plan de Intervención familiar, la ayuda y los meses de concesión estará ligado a este Plan familiar.

En general, a propuesta técnica, podrá establecerse un cambio de modalidad en relación a la solicitud formulada por la persona solicitante.

2. AYUDAS DIRIGIDAS A LA FAMILIA E INFANCIA EN PERIODO ESTIVAL:

1.1- Atención a necesidades básicas de alimentación a menores durante el periodo estival con el fin de cubrir las posibles carencias alimenticias que pueden tener durante el periodo de las vacaciones de verano (comedores escolares, servicio de catering, vales de alimentación).

1.2-Atención de actividades complementarias de tiempo libre, sociales, culturales, recreativas, cívicas y educativas, con el fin de mejorar su calidad de vida y conseguir su inclusión social.

Las actividad se puede desarrollar durante el periodo comprendido entre la última semana de junio y la primera de septiembre, ambas incluidas, parcial o íntegramente.

Las actividades tiene que ser diarias, de lunes a viernes o lunes a domingo, con un mínimo de prestación continua.

Para el cálculo de la cuantía a conceder relacionada con el punto 1.1, se tomará como referencia el precio diario establecido en el comedor escolar estipulado por la Consellería de Educación vigente en el ejercicio 2025

3. AYUDAS PARA EL DESARROLLO PERSONAL PARA LA TERCERA EDAD

Comprenden todas aquellas medidas que posibiliten a las personas con problemas motores o sensoriales su mantenimiento en el propio entorno social, incrementando su autonomía, potenciando sus posibilidades, favoreciendo las relaciones y la integración en la sociedad. Se articulan a través de las siguientes modalidades:

–**Ayudas técnicas** considerando como tales, la adaptación funcional del hogar y la adquisición de útiles y adaptaciones necesarias para el desenvolvimiento en la vida ordinaria, tales como audífonos, prótesis oculares y adaptación hogar y útiles.

- Adaptaciones personales (audífonos, gafas, etc): Hasta 734€ por audífono

- Adaptación hogar y útiles: Hasta 1300€

–**Adaptación de vehículo a motor**, que comprende aquellas medidas destinadas a facilitar los desplazamientos de forma autónoma.

- Una cantidad máxima a conceder de 960€

Deben existir obstáculos objetivos, tanto por parte de la persona que no puede utilizar los sistemas normales y requiere de una atención especial, debido a sus graves problemas motrices o sensoriales, como por parte del entorno, que presenta dificultades materiales que dificultan el desenvolvimiento de las personas afectadas.

SEXTO.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada de la Ordenanza

reguladora de prestaciones económicas en materia de servicios sociales del Ayuntamiento de Peníscola y de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en la presente convocatoria.

La documentación que ha de acompañar a la solicitud será la detallada a continuación:

- Documentación general con autorización de acceso a datos

1. La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud con carácter general será la detallada en este apartado, si bien no se requerirá ningún documento que obre en poder de la administración o pudiera ser recabado por la misma, según lo que establece el artículo 28.2 de la misma norma, que establece que el interesado no está obligado a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración o que hayan sido aportados por el interesado ante otras Administraciones, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En ausencia de oposición del interesado, las Administraciones Públicas podrán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

2. La solicitud se realizará por medio de la presentación de los correspondientes impresos normalizados para la concesión de subvenciones, acompañada de la documentación complementaria que a continuación se relacionan, si bien no se requerirá ningún documento que obre en poder de la administración o pudiera ser recabado por la misma.

Lugar de presentación:

- Las solicitudes, a instancia de parte, de ayudas reguladas en la presente convocatoria se presentarán en el Registro de Servicios Sociales . Todo ello, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de presentar en cualquier otro registro municipal.

- Se podrán realizar solicitudes de oficio para situaciones excepcionales.

- También podrán presentarse telemáticamente en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Peñíscola (www.peniscola.org), siempre que se disponga de los certificados admitidos por la Sede electrónica, u otros medios telemáticos legalmente admisibles en derecho que el Ayuntamiento de Peñíscola ponga para este fin al uso de la ciudadanía. Una vez realizado el trámite telemático, la persona solicitante deberá concertar una cita con una persona profesional de Servicios Sociales que valorará su situación de necesidad y se le explicará las condiciones de las PEI así como el compromiso de cumplimiento del CAP. Al efecto de conocer la situación social se llevarán a cabo las entrevistas individuales o familiares necesarias con las personas interesadas, visitas domiciliarias u otras actuaciones técnicas idóneas y/o necesarias.

Plazo de presentación de solicitudes:

La solicitud y la documentación exigida deberá presentarse, desde el día siguiente a la

publicación en el BOP de la presente convocatoria hasta y hasta el 30 de noviembre de 2024, en el Registro general de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Con carácter general para todas las ayudas reguladas en la presente convocatoria:

(De todos los miembros de la unidad familiar de convivencia).

a) Solicitud según modelo oficial, que consta en el expediente, debidamente cumplimentada en su totalidad. La solicitud deberá ir firmada, en su caso, por el solicitante de la ayuda y por todos los integrantes de la unidad de convivencia de 16 años de edad o mayores, que no se encuentren incapacitados judicialmente.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, NIE, pasaporte de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar de convivencia y, para casos excepcionales y motivados en el informe técnico, cualquier otro documento oficial de identificación siempre que aparezca uno de los tres números identificativos anteriores (DNI, NIE o pasaporte).

➔ Además, dependiendo de la situación personal/familiar del/la solicitante, la persona profesional de referencia podrá requerir la presentación de alguno de los siguientes documentos, a fin de valorar la situación de vulnerabilidad económica y/o social:

c). Cuando la persona solicitante tenga la condición de apátrida, deberá presentar la tarjeta acreditativa del reconocimiento de dicha condición.

d). Cuando la persona solicitante tenga derecho a la protección subsidiaria contemplada en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria, deberá acompañar la documentación acreditativa de dicha circunstancia, con certificación del organismo competente de que la solicitud de reconocimiento ha sido admitida a trámite, en caso de no estar resuelta.

e) Fotocopia del libro de familia o actas de nacimiento.

f) Justificantes de ingresos de la unidad de convivencia. La renta anual disponible se justificará con la documentación que se relaciona:

- Certificado/s de ingresos provenientes de salarios, prestaciones, subsidios y/o ayudas de cualquier naturaleza, de los últimos 6 meses, que se justificarán con:

- Fotocopia de contrato de trabajo y nómina.
- Certificado de prestaciones desempleo, subsidio desempleo, Renta Activa de Inserción (RAI), Renta valenciana de inclusión
- Fotocopia de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, o en su defecto, certificado de Hacienda de datos fiscales.
- Declaración responsable indicando situación económica y medios de subsistencia de que dispone en el momento de presentar la solicitud.
- Certificado de la/s pensión/es del año en curso o autorización expresa al Ayuntamiento, que le será facilitada por este, para poder obtener de oficio certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social relativo a las pensiones y prestaciones de las que puedan ser beneficiarios los miembros de la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante o certificado del INSS que acredite las pensiones y/o prestaciones que reciben las personas de la unidad familiar de convivencia.
- Certificado de vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar de convivencia.
- En caso de Pensiones del Fondo de Asistencia Social, FAS, o LISMI copia del último ingreso recibido.
- En el supuesto de separaciones matrimoniales, divorcios, o rupturas de relaciones de parejas de hecho, con hijos en común, fotocopia de la sentencia y/o del convenio regulador, donde se determine la pensión alimenticia y/o compensatoria. Si en el momento de la solicitud no hubiese recaído sentencia o no existiese convenio regulador, se deberán acreditar que se han iniciado los trámites oportunos para su obtención, (informe del letrado que así lo acredite...).
- En el supuesto de impago de las pensiones referidas en el punto anterior, fotocopia de la demanda interpuesta ante la autoridad competente. □ En el supuesto de que las personas beneficiarias sean menores, acreditación de que el/la solicitante ostenta la representación legal del/la menor para el/la que se solicita las prestaciones económicas recogidas en la presente Convocatoria, donde se ponga de manifiesto quien ostenta la tutela y la guarda y custodia del/la menor, a través de sentencia de separación matrimonial, convenio regulador, resolución de acogimiento familiar...

- Además, certificado bancario o documento acreditativo del estado actual, de todas las cuentas (movimientos bancarios de los últimos 6 meses) de las que sean titulares la persona solicitante y las demás personas de la unidad familiar de convivencia.

- Autorización expresa al Ayuntamiento para que éste realice el pago de la prestación económica que le sea aprobada, en el número de cuenta designado por la persona solicitante mediante la cumplimentación de Ficha de Mantenimiento de Terceros según modelo.

-Asimismo, se deberá mostrar a la persona profesional de los servicios sociales la documentación acreditativa de circunstancias especiales tales como diversidad funcional, violencia de género, familia numerosa etc..que se tendrán en cuenta para la elaboración del informe de valoración.

-En caso de personas extranjeras: pasaporte completo

Si la persona solicitante no presta la autorización de acceso a datos o cuando no resulte materialmente posible obtener la documentación directamente por parte del órgano instructor, se requerirá al interesado para su aportación junto con la solicitud.

No necesariamente la falta de recursos económicos será objeto de concesión pudiéndose valorar por el/la profesional de referencia otros factores sociales complementarios que de forma motivada se harán constar en el informe social.

- Documentación específica para cada una de las tipologías:

1. Suministros básicos energéticos:

Deudas acreditadas en los suministros básicos de la vivienda: informe actualizado y debidamente acreditado por la empresa suministradora, donde haga constar la deuda pendiente con indicación de si existe acuerdo para el pago aplazado de la misma y condiciones del mismo.

En el caso de no disponer de deuda, facturas de suministros.

2. Necesidades básicas:

- Alimentación básica de la unidad familiar:

Acreditar documentalmente la falta de recursos económicos.

- Alimentación en centros escolares:

a) Presupuesto del centro del costo de la acción

b) motivación técnica de los motivos por los que no dispone de beca otorgada por la Consellería de educación o se encuentra minorada.

- Ayudas de medicamentos:

a) Informe médico que acredite el tratamiento prescrito, frecuencia y duración y coste del mismo

3. Gastos excepcionales:

- Alojamiento urgente y temporal:

Declaración responsable de la inexistencia de familiares o amigos con los que pueda alojarse.

Esta declaración responsable deberá ser objeto de informe por parte de los servicios sociales municipales.

- Para el pago de la fianza y 2 meses de alquiler, contrato o pre-contrato de acceso a la vivienda (preferentemente el pago se realizará a la persona arrendadora)

- Desplazamientos:

a) Documento del centro al que asiste, acreditando la necesidad del desplazamiento, frecuencia o duración.

b) Presupuesto del desplazamiento a realizar o declaración responsable.

- Material escolar

a) Presupuesto de un establecimiento

b) Informe del centro escolar sobre la necesidad objeto de la acción con especificación si puede ser objeto de subvención por parte de la Consellería de educación.

- Guardería infantil:

- Presupuesto del coste mensual de la guardería
- Por regla general se subvencionará el 50%del coste.
- Para situaciones excepcionales motivadas por la persona profesional de referencia se podrá valorar el pago del 100% del coste.

- Ayudas para prótesis o tratamientos odontológicos

- Aportación de presupuesto

En general cualquier documento probatorio de la necesidad de concesión de la ayuda por gastos excepcionales.

4. Ayudas de apoyo a la familia en periodo estival:

Alguno de los siguientes documentos:

- Presupuesto de la actividad de tiempo libre a realizar incluido los gastos de alimentación.
- Presupuesto de catering durante la temporada estival dirigida a los/las menores de la unidad familiar.
- Los vales de alimentación se justificarán con las facturas del comercio (no necesitarán de presupuesto previo).

5.- Ayudas para el desarrollo personal de la tercera edad:

- a) Informe médico sobre la situación de la persona solicitante o certificado de discapacidad, en caso de disponer del mismo.
- b) 2 Presupuestos correspondientes a la adquisición a realizar o de la adquisición que se pretende
- c) Justificación de la titularidad de la propiedad o del uso de la vivienda y, en su caso, la autorización de la persona propietaria para realizar las reformas, en su caso de ayudas para adaptación de la vivienda.

d) Permisos municipales en su caso

e) Toda aquella documentación requerida por el/la técnico que tramita la ayuda y que sea necesaria para una adecuada valoración social y económica.

SÉPTIMO. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1. Tal y como se especifica en el art. 14 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá elegir presentar la solicitud a través de medios electrónicos o no.

En el caso de presentar la solicitud por medios electrónicos, de forma imprescindible deberá solicitar cita previa con una trabajadora social, en caso contrario será objeto de denegación.

2. Las solicitudes presentadas de forma presencial, se presentarán acompañadas de la documentación requerida en la base sexta, en el Registro del Ayuntamiento de Peñíscola, en horario de 9 a 14h.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2024 y finalizará el 30 de noviembre de 2024.

La presente convocatoria se encuentra condicionada a la aprobación definitiva del presupuesto para el 2025

OCTAVO.- RE-FORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

En esta convocatoria no se prevé la posibilidad de re-formulación de solicitudes establecida en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de la subsanación prevista en la ley39/2015.

NOVENO.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las prestaciones económicas reguladas en la presente convocatoria tendrán la consideración de instrumentales en la resolución de problemáticas sociales y no serán un fin en sí mismas.

La utilización de estas ayudas ha de ser posterior o simultánea a la utilización de recursos comunitarios. Por lo tanto, la persona solicitante y los miembros que forman la unidad familiar deberán colaborar, si así lo considera conveniente la persona profesional de referencia, con el COMPROMISO DE ACTUACIONES PERSONALIZADO (CAP), regulado en el artículo 17 de la Ordenanza reguladora de prestaciones económicas en materia de servicios sociales del Ayuntamiento de Peníscola o en el Plan de Intervención Social.

El número de meses a conceder será propuesto por la profesional de referencia en su informe técnico y la propuesta técnica será ratificada en la Comisión de valoración de ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones y el artículo 60 del reglamento que la desarrolla, para la concesión de estas ayudas individuales se tendrá en cuenta la valoración de los técnicos de los servicios sociales municipales a través de sus informes, los cuales serán perceptivos e irán acompañados de una propuesta de resolución motiva acerca de la procedencia o no de la concesión de la prestación y la determinación de la cuantía de la misma. En la valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El número de miembros de la unidad familiar
- Modalidad de ayuda que se considere idónea para la problemática planteada
- Nivel de ingresos
- Competencias personales/familiares para solucionar la necesidad objeto de solicitud

- a) Composición familiar
- b) Renta per cápita familiar
- c) Vivienda
- d) Circunstancias sociales
- e) Colaboración en el diseño de la Intervención Social (CAP)
- f) porcentaje de subvención a conceder o denegación de la solicitud (o puntuación si fuera el caso).

El informe técnico de concesión o denegación de la ayuda deberá especificar como mínimo:

- Problemática que se plantea
- Gestiones realizadas para paliar la situación de dificultad
- Modalidad que se considera adecuada, especificando conceptos y cantidades
- Repercusiones positivas que su concesión acarrea a la persona interesada y la motivación en caso de denegación.
- A quién debe efectuarse el pago
- Si es pago único o periódico
- Forma de justificación

La Comisión Técnica de Valoración de las PEI, tendrá carácter técnico y como misión la evaluación de todas las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos.

DÉCIMO.- PUBLICIDAD LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la ley General de Subvenciones, se publicará en la BDNS y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado". Asimismo se publicará en el BOP de Castellón y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola. Además, la presente convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento (www.peniscola.org)

UNDÉCIMO.- COMPATIBILIDADES

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado, teniendo en cuenta que el importe total de las recibidas para el mismo fin, no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada

DUODÉCIMO.- INCOMPATIBILIDADES

Quedan explícitamente excluidas de las prestaciones económicas individualizadas las solicitudes que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Aquellas cuya resolución sea competencia de otros organismos públicos.
2. Adquisiciones o acciones efectuadas o ejecutadas con anterioridad a la petición de la ayuda, excepto en situaciones de emergencia social con graves repercusiones para la unidad familiar.
3. Tributos locales, impuestos, multas y/o sanciones.

DECIMOTERCERO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Servicios sociales del Ayuntamiento de Peníscola.

Una vez que la solicitud cumple con todos los requisitos administrativos, el/la técnico de servicios sociales elaborará el informe técnico-social correspondiente, previa valoración de la situación social, económica, laboral y familiar de la unidad familiar y de convivencia de la persona solicitante a través de la técnicas establecidas para tal fin (entrevista, visita domiciliaria, gestión documental, coordinación con otros departamentos y ámbitos, etc)

El informe técnico/social deberá ir acompañado, si se considera necesario, del Compromiso de actuaciones personalizado (CAP) por la persona beneficiaria y el resto de miembros de la unidad familiar. Corresponderá a la personal profesional de referencia la propuesta de exoneración del CAP y detallará las circunstancias concurrentes en el informe de valoración. La Comisión Técnica de Valoración levantará acta e incluirá la relación de las PEI objeto de concesión/denegación y la propuesta de resolución de la Concejal que se elevará a la Alcaldía para su resolución.

- Resolución y notificación:

- 1.- Las ayudas económicas que se regulan en la presente convocatoria se resolverán por Resolución de Alcaldía.

2.- El plazo de resolución y notificación de la resolución será de tres meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud en el correspondiente registro. El plazo establecido quedará interrumpido cuando el procedimiento se paralice por causa imputable a la persona solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.-La resolución se notificará en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOCUARTO.- RÉGIMEN DE PAGOS

1. El pago de las ayudas se efectuará a la persona solicitante; no obstante lo anterior, a propuesta del personal técnico que tramita la ayuda, dejando constancia en su informe técnico, el pago de la ayuda se podrá realizar a persona distinta de la solicitante en los siguientes supuestos:

a. Declaración legal de incapacidad de la persona solicitante.

b. Imposibilidad por parte de la persona solicitante de abrir cuenta bancaria para hacer

transferencia bancaria, tener embargada la cuenta o con deudas pendientes que imposibilitaran el efectivo cobro de la ayuda . En tales casos, el pago de la ayuda deberá efectuarse a la persona que autorice la persona usuaria o, en su defecto, a la persona a la que legalmente le corresponda la representación.

c. Personas solicitantes que no dispongan de cuenta bancaria.

2.- En caso de que la PEI esté orientada al pago de una deuda será preferente el pago directo a la entidad prestadora del servicio, y en caso de imposibilidad de esto, se abonará a la persona solicitante.

3.- Las ayudas se abonarán mediante transferencia bancaria

DECIMOQUINTO.- JUSTIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS

1.- En aquellos casos en los que se le haya abonado directamente la PEI a la persona interesada para el pago a terceros por la recepción de productos o servicios y éste solicite una nueva ayuda por el mismo concepto, el profesional podrá solicitar justificación del pago de lo subvencionado por la administración a la entidad proveedora del servicio así como los pagos realizados en ese concepto por el propio interesado.

2.- En el caso antes mencionado, se acreditará por las facturas de los pagos y gastos realizados, o mediante otros documentos de valor probatorio equivalente. La justificación se deberá efectuar una vez haber hecho uso de la ayuda y en todo caso en el plazo máximo de 1 mes siguientes a la fecha de resolución.

3. Las ayudas por necesidades básicas “alimentación básica de la unidad familiar”, no deberán justificarse por entender que son biológicamente necesarias salvo que en el CAP o en el informe técnico se exprese lo contrario.

4.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la prestación cuando ésta estuviera establecida en el CAP, podrá suponer motivo de denegación de una nueva ayuda durante los 12 meses siguientes a la solicitud aprobada y pendiente de justificar.

5. Las facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente, se incluirán en el expediente.

DECIMOSEXTO.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarios quedan obligados a:

- Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional o internacional.

- Informar de las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución en el plazo máximo de 15 días, si se produjera una variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, aportando documentación acreditativa por Registro de entrada municipal.
- Aplicar el importe de la ayuda a cubrir las necesidades básicas planteadas en la solicitud y aprobadas por Resolución de Alcaldía.
- Aportar los justificantes necesarios en la forma y plazo requerido.
- Aceptación y cumplimiento del CAP que se acuerde con el/la técnico de servicios sociales. El incumplimiento de este acuerdo comportará la suspensión de la ayuda, si aun no estuviese ingresada en la cuenta bancaria y la imposibilidad de volver a solicitar esta ayuda durante el presente ejercicio económico o mientras se encuentre vigente la presente convocatoria.
- A solicitar, en caso de cumplir requisitos, el bono social, encaminado a reducir el importe de las facturas de los suministros correspondientes.
- A reclamar cualquier derecho económico que pueda corresponderles por cualquier título y ejercer las correspondientes acciones para hacerlo efectivo.
- En situación de desempleo, estar inscritos como demandantes de empleo en LABORA, mantener actualizada dicha demanda y llevar a cabo una búsqueda activa de empleo. Esto es, aportarán documentación acreditativa de estar en búsqueda activa de empleo con informe del AEDL municipal, LABORA o de cualquier institución que tenga como finalidad la inserción laboral de las personas desempleadas.
- En situación de desempleo, participar en todas las actividades formativas que se propongan desde la Agencia de Desarrollo Local y/o desde el Departamento de Bienestar Social encaminadas a mejorar su empleabilidad y la de los miembros de la unidad familiar. En caso contrario, deberá justificarse documentalmente.
- En situación de desempleo o precariedad laboral, no rechazar ningún empleo ni curso que le permita compatibilizar su vida familiar y laboral. En caso contrario, deberá justificarse documentalmente.
- En caso de hijos/as en edad de escolarización obligatoria, colaboración con el centro escolar y con el equipo de servicios sociales en el control de la asistencia a clase.

DECIMOSÉPTIMO.- RECURSOS.

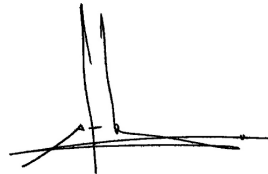
Las resoluciones expresas o presuntas dictadas por el órgano competente del Ayuntamiento de Peñíscola, ponen fin a la vía administrativa, y contra ellas se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de seis meses si el acto fuera presunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime pertinente.

DECIMOCTAVO-. PROTECCIÓN DE DATOS.

En lo relativo al uso y protección de los datos contenidos en dicha documentación, habrá de estarse a lo dispuesto en la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Peñíscola, 21 de febrero de 2025

El Alcalde



Andrés Martínez Castellá